CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CI- 003- 2025

FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PEQUE DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2025.

LAS PARTES: MUNICIPIO: PEQUE – ANTIOQUIA
NIT: 890.982.301-4

E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO
NIT: 890.983.675-8

OBJETO: FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PEQUE DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2025.

VALOR: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M.C. ($397.688.077,00)

PLAZO: NUEVE MESES (09) Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO-VIGENCIA 2025.

FECHA DE SUSCRIPCION: 21 DE MARZO DEL 2025

FECHA DE TERMINACION: 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

Entre los suscritos a saber, de un lado, el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el **NIT N.º 890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde **ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 15.286.441 de Peque, Antioquia, según Acta de Posesión del 01 de Enero de 2024, que se adjunta al presente convenio, quien obra en ejercicio de sus atribuciones constituciones y facultades legales, en especial las contempladas en el Preámbulo y los artículos 1º, 2º, 11º, 13, 209, 311, 315 y 366 de la Constitución Política de Colombia, desarrollados legalmente por la los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 91 de la Ley 136 de 1994, modificada

parcialmente por la Ley 1551 de 2012, Ley 142/94, y demás disposiciones afines para contratar, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO**, identificada con **NIT N.º 890.983.675-8**, representada legalmente por el Señor **CAMILO EDISON CADAVID CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º **1.017.166.504** de Peque, Antioquia quien obra en ejercicio de sus atribuciones y facultades legales, en especial las asignadas en los numerales 4 de artículo 80 de los estatutos sociales, y el manual de contratación de la empresa, para contratar quien en lo sucesivo se denominara **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO**, se ha acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1) Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario suscribir un convenio con el municipio, todo ello al amparo de lo determinado en el artículo 13 de la Ley 80/93 que dice: "Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley". Siendo, así las cosas, el artículo 1530 del código civil que dice. <DEFINICION DE OBLIGACIONES CONDICIONALES>. "Es obligación condicional la que depende de una condición, esto es, de un acontecimiento futuro, que puede suceder o no"

2) Quiere decir lo anterior que la Empresa deberá ejecutar el convenio suscrito con el MUNICIPIO DE PEQUE, en la vigencia 2025 con base en lo dispuesto en la ley 996/2005.

En tal sentido y al amparo de la Ley 489/98 y la Ley 1150/2007 artículo 2^0 literal c) que prescribe: Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, disposición esta que a su vez tiene relación con el artículo 2.2. I .2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se suscribirá el convenio interadministrativo con la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PEQUE** para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de la E.S.E. Hospital San Francisco de Peque destinados a la prestación de servicios de salud para la vigencia 2025.

En vista de lo anterior **LAS PARTES** estipulan las siguientes cláusulas, a saber: **CLAUSULA PRIMERA**: **FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE**

DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PEQUE DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE: la E.S.E. Hospital San Francisco en desarrollo del presente convenio deberá cumplir las metas para la ejecución de los recursos de aportes patronales en la vigencia 2025, en concordancia con los lineamientos establecidos en los artículos 5,6, 7, 8 y 9 de la Resolución 484 de 2024 dispuso los lineamientos para la ejecución de los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 7 de esta Resolución, los recursos asignados del Subcomponente de Subsidio a la Oferta del SGP de salud, de conformidad con el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública, que corresponden a los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social.

La Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con los departamentos, distritos o municipios certificados, deberá garantizar la prestación de servicios de salud de las sedes monopolio, realizando los trámites correspondientes para la asignación del recurso humano, de los insumos y bienes, así como el apoyo asistencial, logístico y administrativo que se requiera, desde la sede principal; tales servicios se podrán garantizar a través de equipos básicos de salud, entre otros.

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a). Incorporar en el presupuesto de la vigencia 2024, los recursos que se comprometen en el presente convenio. **b).** Emitir certificado de disponibilidad presupuesta. **c).** Designar el supervisor del Convenio. **d).** Realizar seguimiento, verificación y control del cumplimiento de los indicadores, metas y las obligaciones pactadas y la liquidación del convenio. **e).** Realizar los ajustes presupuestales, contables y de tesorería, para garantizar la adecuada ejecución de los recursos y el cierre de estos al final de la vigencia 2024. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO:** Cumplir con las metas que se definen para los indicadores de que trata el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, las cuales serán las siguientes: **1) Gestión de calidad:** Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general inferior a 3 días. **2)**. Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS. **3). Gestión financiera: a).** Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral. **b).** Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

Además, la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PEQUE** deberá:**1**. Garantizar la Prestación de los Servicios de Salud en las Sedes con Monopolio: Asegurar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos por las sedes con monopolio, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y dentro del marco del presente convenio.
2. Asignación de Recursos Humanos y Logísticos: Gestionar y ejecutar los trámites necesarios para la asignación eficiente del recurso humano, insumos, bienes y apoyo asistencial, logístico y administrativo requerido para garantizar el óptimo funcionamiento de las sedes. Estos recursos podrán ser proporcionados a través de equipos básicos de salud, asegurando la correcta operación de los servicios.
3. Reporte de Información en SIHO: Reportar trimestralmente, a partir del primer trimestre de la vigencia, la información pertinente en el formulario de "Monitoreo Subsidio Oferta", dispuesto en el Sistema de Información Hospitalaria (SIHO), conforme a lo requerido por las normas vigentes.
4. Adopción de Planes de Mejoramiento: En caso de ser necesario, adoptar e implementar planes de mejoramiento para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en la prestación de los servicios de salud, de acuerdo con las normativas vigentes y los requerimientos establecidos por las entidades de control.
5. Prestación de Servicios de Salud a Población Vulnerable: Garantizar la prestación de los servicios de salud habilitados por la E.S.E a la población residente en el municipio que no cuente con capacidad de pago ni esté afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
6. Cumplimiento de la Resolución 484 de 2024: Asegurar el estricto cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en la Resolución 484 de 2024, que regula la ejecución de los recursos del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud.
7. Presentación de Soportes de Seguridad Social y Parafiscales: Presentar al Supervisor del Convenio la documentación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, incluyendo riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, entre otras normas aplicables. Cuando la certificación sea emitida por un contador o revisor fiscal, se deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, la Tarjeta Profesional y el certificado expedido por la Junta Central de Contadores.
8. Ajustes Presupuestales y Contables: Realizar oportunamente los ajustes presupuestales y contables necesarios en relación con la ejecución de los recursos asignados al componente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, asegurando la correcta y eficiente administración de los fondos en el marco del presente convenio.
CALUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Ejercer control, sobre la inversión y cumplimiento de las obligaciones a través de un supervisor, que la ejercerá la Dirección Local de Salud. **2.** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. **3.** Recibir en el sitio y plazos convenidos el material objeto del contrato. **4.** Hacer entrega al

contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **5.** Ejercer actividades de supervisión sobre el Convenio Interadministrativo. **6.** Exigir al contratista responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **7.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **8.** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en la normatividad y la Ley. **9.** Asesorar y vigilar de que se esté aplicando adecuadamente la ejecución de este contrato. **10.** Solicitar los informes requeridos. **11.** Impulsar, fomentar y socializar las brigadas de salud, como también el acompañamiento y organización a estos

CLAUSULA SEXTA VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente convenio es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M.C. ($397.688.077,00), los cuales se girarán en nueve (9) cuotas iguales de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO M.C. ($44.187.564,00)**. Teniendo en cuenta que de acuerdo con la resolución 484 en el último pago se retendrá un valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 19.884.403,85) correspondiente al 5% del valor del total del convenio. Dichos pagos serán efectuados dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, previa presentación de los informes correspondientes a las acciones ejecutadas, indicadores alcanzados, y metas cumplidas mensualmente durante la vigencia del convenio. Además, se deberá adjuntar la evidencia de la autoliquidación y pago de las obligaciones relacionadas con la seguridad social (salud y pensión), así como cualquier otra obligación inherente al convenio.

La E.S.E estará obligada a mantenerse al día con el pago de todas sus obligaciones en materia de seguridad social y deberá presentar los soportes originales de las mismas, así como de las demás obligaciones pactadas en el convenio, a la Dirección Local de Salud, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, correspondientes al mes inmediatamente anterior. En cuanto al último mes de la vigencia, la documentación deberá ser presentada a más tardar el 15 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar el pago correspondiente dentro de los plazos estipulados por el convenio.

La Dirección Local de Salud podrá retener un porcentaje no mayor al 5% del valor total del convenio para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones. Dando cumplimiento al artículo 8, numeral 8.7 de la Resolución 484 de 2024 “El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones”

Parágrafo 1: El giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto.

CLAUSULA SEPTIMA: LA DURACIÓN del presente convenio tendrá un término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: APROPIACION PRESUPUESTAL. Los pagos que deba efectuar el municipio de Peque debido al presente convenio se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 00211 del 17 de marzo de 2025, y el registro presupuestal No 00241 de marzo 21 de 2025 bajo el rubro presupuestal **2.3.3.01.02.005 "transferencias para empresas sociales del estado"**

CLAUSULA NOVENA. Terminación. El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes; **b)** Por vencimiento de plazo pactado; **C)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. **CLAUSULA DECIMA.: Modificación del convenio**. Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí al convenio original en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – Inhabilidades e Incompatibilidades:** La Representante legal **E.S. E HOSPITAL SAN FRANCISCO** y del **MUNICIPIO** en su orden, declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente Convenio. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del Convenio le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Cámara de comercio, Rut representante legal, Acta de posesión del representante legal, cedula de representante legal o delegado, Certificado contraloría de la empresa y representante legal, Certificado de antecedentes judiciales representante legal, Certificado de medidas correctivas representante legal, Certificado de parafiscales, Declaración de bienes y rentas, Certificado REDAM representante legal, Acto administrativo delegación en temas contractuales, Certificación bancaria. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES.** El Representante legal **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO** se obliga a ejecutar y a responder por el Convenio, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Convenio, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de **E.S E HOSPITAL SAN FRANCISCO** todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Convenio contrae. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - Garantías y Publicación** En los términos de la ley 1150/2007 artículo 7º *Ley 1150 de 2007:*

"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.

Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales. El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato. El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare. ***Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento****. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes." 1 (Subrayado no es del texto)*

De igual forma la determinación establecida se funda en la forma de pago, al igual que las empresas no estarán obligadas a publicar el presente convenio, no obstante, el municipio atenderá lo dispuesto en el Decreto 019/2012, artículo 223 situación que se surtirá en la página del SECOP y de Gestión Transparente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION.** La Dirección Local de Salud del Municipio de Peque se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente convenio o por quien designe el mismo, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** La **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO** se obliga a favor del **MUNICIPIO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la realización del objeto

convenido. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades respecto al objeto y la transferencia de los recursos del F.S.R.I; y para su ejecución, la suscripción por las partes intervinientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** La **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO** no podrá ceder ni total ni parcialmente el convenio a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del **MUNICIPIO** todo lo cual se hará mediante resolución motivada. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: Liquidación del Convenio.** El convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007- Decreto 019/2012 **CLAUSULA VIGESIMA. Control Posterior.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia**. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. Domicilio.** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales del convenio es el municipio de Peque y para los judiciales se determinan las siguientes direcciones: **El MUNICIPIO** calle 10 N.º 9-40 y la **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO** Cr 9 Bolívar 11 170

Para constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2025.

ERMILSON HERNANDEZ HERNANDEZ
Alcalde Popular 2024-2027

E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO PEQUE - ANTIOQUIA NIT 890.9[illegible].675-8

EDISON CAMILO CADAVID CARVAJAL
Gerente E.S.E Hospital San Francisco

NATHALIA GRACIANO AVALOS
Directora Local de Salud